



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 437/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 437/17

Sucre, 23 de octubre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CD-3-CITE No. 0088/2017 de 06 de octubre de 2017, emitida por los señores: Nelson Martínez Muñoz, Verónica Udaeta España y Mario Cruz Melean, representantes del Concejo Distrital No. 3, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, entre otros temas, la reconsideración de la aprobación del POA y Presupuesto – Gestión 2018, señalando que existen dificultades en el Distrito -3, sobre la falta de asignación equitativa de proyectos y obras, a todas las Juntas Vecinales, en función a los recursos económicos asignados (por no existir coordinación en la planificación participativa), por otra parte, indican que no fueron convocados, para asistir a la Sesión Plenaria Distrital, que se realizó el 05 de octubre de 2017, por esta situación no asistieron y tampoco participaron todas las Juntas Vecinales, en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, se instruye a Asesoría General del Pleno, proyectar Resolución, con la finalidad de publicar Cronograma de las Audiencias Públicas y Sesiones Plenarias Distritales, por los medios de comunicación.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 16 de octubre de 2017, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, que Autorice a la Directiva y Secretaria Administrativa del Concejo Municipal, PUBLICAR el CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES, por los diferentes medios de comunicación que correspondan (radiales y televisivos), debiendo realizarse con anticipación de una semana, señalando en la CONVOCATORIA el distrito, lugar, día, fecha y hora, con la finalidad de que asistan y participen todas las autoridades y vecinos del Distrito que corresponda y las autoridades señaladas en la Resolución No. 004/17, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.

Que, conforme al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Audiencias Públicas): Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas, que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 437/17

Que, en sujeción al art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo (Naturaleza y Alcance): Las Sesiones Distritales se efectuarán en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con un orden del día, con asistencia obligatoria del Sub alcalde Distrital y Servidores Públicos del Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Sub alcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, a partir de la fecha, la PUBLICACIÓN por los diferentes medios de comunicación que correspondan (radiales y televisivos), el CRONOGRAMA DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRIALES, que se encuentran aprobadas por Resolución No. 004/17, con anticipación de una semana, señalando en la CONVOCATORIA el distrito, lugar, día, fecha y hora, con la finalidad de que asistan y participen todas las autoridades y vecinos que correspondan al DISTRITO y las señaladas en la Resolución No. 004/17, para el efecto la Directiva del H. Concejo Municipal, debe tomar todas las previsiones que corresponda.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.

